

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 1020/2023

VIEDMA, 05 de diciembre de 2023.

VISTO:

El expediente N° A/CM/2256/23, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG, modificada por su par N° 44/2022-STJ/PG, la Disposición N° 818/23 AG, y la Resolución N° 852/23 Pdta. STJ, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 048/23, tendiente a la ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL A4 CON DESTINO A LA SUBGERENCIA DE VILLA REGINA Y LAS GERENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA Ira., IIIra. y IVta. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.

Que por Resolución N° 852/23 Pdte. STJ, se aprobó el llamado del mencionado procedimiento licitatorio (fs. 32/39 vta.).

Que a fs. 43 luce agregada la constancia de publicación en la página web del Poder Judicial y a fs. 55/55 vta. la del Boletín Oficial de la Provincia.

Que mediante Nota N° 1216/2023-M de fs. 45 se remitió invitación a posibles interesados, constando a fs. 46/53 vta. y 56/57 vta. confirmaciones de lectura y de recepción de once (11) proveedores del rubro.

Que a fs. 185 luce agregada el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 31 de octubre del año en curso se recibieron cuatro (4) ofertas pertenecientes a las firmas Melenzane S.A. (fs. 58/105 vta.) y Dostes S.A.S. (fs. 106/133) y los Sres. Federico Van Doorn (fs. 134/161) y Walter Ercolesse (fs. 162/184).

Que se remitieron las actuaciones a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en orden a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, la que se expidió en las presentes actuaciones mediante Dictamen DAL N° 1567/23 de fs. 189/190, en el cual consideró que las ofertas de la firma Dostes S.A.S. y los Sres Federico Van Doorn y Walter Ercolesse resultan formalmente válidas y respecto de la firma Melenzane S.A. realizó observaciones y sugirió intimar al proponente, en los términos del apartado 90, último párrafo del citado Reglamento para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días dé cumplimiento a los requisitos de admisibilidad observados como faltantes.

Que por Nota N° 1304/23 (fs. 195) se solicitó lo observado por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, adjuntando respuesta a fs. 196.

Que atento a ello, a fs. 198/199 obra Dictamen DAL N° 1573/23 mediante el cual la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal realizó observaciones y sugirió intimar a la firma Melenzane S.A., en los términos del artículo 90, último párrafo del citado Reglamento para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días dé cumplimiento a los requisitos de admisibilidad observados como faltantes.

Que por Nota N° 1309/23 (fs. 201) se solicitó lo observado por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, no recibiendo respuesta en el plazo indicado.

Que a fs. 204 la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones conforme lo establecido en el artículo 92° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, analizó las características técnicas indicando que las muestras de los Sres. Van Doorn y Ercolesse -Oferta Base- cumplen con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, respecto de las ofertas de la firma Dostes S.A.S. y la alternativa del Sr. Ercolesse no cumplen con lo requerido.

Que conforme lo sugerido por la Comisión de Preadjudicaciones se enviaron formularios de desempate mediante Notas N° 1357/23 (fs. 206) y 1358/23 (fs. 209) a los Sres. Walter Ercolesse y Federico Van Doorn, respectivamente, obrando Acta de Apertura de Desempate de fecha 15/11/2023 a fs. 213 en la cual consta que no se recibieron mejoras de ofertas.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 67/23, obrante a fs. 218, sobre la base del Dictamen DAL N° 1567/23 (fs. 189/190) y el informe técnico de fs. 204, aconsejó rechazar la oferta de la firma Dostes S.A.S. y la Alternativa del Sr. Walter Ercolesse; considerar desistida la oferta de la firma Melenzane S.A.; y adjudicar los renglones N° 1, 2, 3 y 4 al Sr. Walter Ercolesse conforme los motivos esbozados en el mencionado Acta.

Que se ha dado cumplimiento a lo normado por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley H N° 3186 y los artículos 13, 14 y 100 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial- Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG, modificada por su par N° 44/2022-STJ/PG-.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 231/233).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 237/237 vta.).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5190.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la LICITACIÓN PÚBLICA N° 048/23, llevada a cabo para la ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL A4 CON DESTINO A LA SUBGERENCIA DE VILLA REGINA Y LAS GERENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA Ira., Illra. y IVta. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.

Artículo 2º.- Tener por desistida la oferta de la firma Melenzane S.A., conforme los motivos expresados en el Acta de Preadjudicaciones N° 67/23.

Artículo 3º.- Rechazar la oferta de la firma Dostes S.A.S. y la alternativa del Sr. Walter Ercolesse, conforme los motivos expresados en el Acta de Preadjudicaciones N° 67/23.

Artículo 4º.- Adjudicar al Sr. Walter Ercolesse, CUIT N° 20-24876070-3, con domicilio comercial y legal en Bvd. Ayacucho N° 768 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, los renglones N° 1, 2, 3 y 4 del Pliego de Bases y Condiciones, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$ 18.333.000,00).

Artículo 5º.- Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG.	REC.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
11-00	10	231	Papel de escritorio y cartón	\$ 13.570.086,60
13-00	10	231	Papel de escritorio y cartón	\$ 69.665,40
14-00	10	231	Papel de escritorio y cartón	<u>\$ 4.693.248,00</u>
				\$ 18.333.000,00

y liquidar por Tesorería de este Poder al Sr. Walter Ercolesse.

Artículo 6º.- Establecer la forma de pago dentro de los treinta (30) días de recibida de conformidad la totalidad de la provisión por renglón, en cada una de las cabeceras de Circunscripción previa presentación de la factura en legal forma.

Artículo 7º.- Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 8º.- Registrar, notificar a las firmas Melenzane S.A. y Dostes S.A.S. y a los Sres. Federico Van Doorn y Walter Ercolesse, comunicar, pase al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.

Firmantes:

PICCININI – Presidenta STJ.

TELLERiarTE – Administradora General del Poder Judicial.